



175

**JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.  
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 14 DIC 2020

**PROCESO EJECUTIVO  
RAD.11001310300320190048700**

Visto el informe secretarial que antecede y solicitud de levantamiento de medidas cautelares elevada por el apoderado judicial de la demandada, tenga en cuenta la libelista que a través de proveído del 22 de octubre de 2020 se dispuso la terminación del proceso y levantar las medidas cautelares decretadas.

NOTIFÍQUESE (2),

La Juez,

  
**LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ**

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE  
BOGOTÁ D.C.  
La anterior providencia se notifica por anotación en  
Estado No. 54, hoy **15 DIC 2020**  
AMANDA RUTH SALINAS CELIS  
Secretaria 



171

**JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.  
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 22 OCT 2020

**PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL  
RAD.11001310300320190048700**

Atendiendo la solicitud de terminación por pago total de la obligación que efectúa la parte ejecutante, por conducto de apoderado judicial en escrito que antecede, el cual fue remitida electrónicamente el día 14 de septiembre del año en curso, de conformidad con el artículo 461 del C. G. del P., se dispone:

**Primero.** Declarar terminado el presente proceso ejecutivo que impetró **Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A. BBVA Colombia** contra **Sinrry Ayala Santamaria** por pago total de la obligación.

**Segundo.** Levantar las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Oficiése de conformidad y efectúese la entrega a la parte demandada.

**Tercero.** Desglosar el título base de la obligación, a órdenes y expensas de la parte ejecutada con las constancias del caso.

**Cuarto.** Sin condena en costas.

**Quinto.** Archivar el presente expediente, una vez verificadas las anteriores disposiciones.

NOTIFÍQUESE,

  
**LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ**  
Juez

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>46</u>, hoy <b>23 OCT 2020</b> AMANDA RUTH SALINAS CELIS Secretaria</p>
---

## BBVA COLOMBIA CERTIFICA

Que SINRRY AYALA SANTAMARIA  
Identificado(a) con CEDULA CIUD. número  
1018408317 expedido(a) en BOGOTA se encuentra  
a paz y salvo con nuestra Entidad por concepto del (de la)  
PRÉSTAMO CONSUMO número 00130974009600019093 (\*), el  
(la) cual se encuentra totalmente cancelado(a).

La presente constancia se expide en la ciudad de BOGOTA  
a los 05 días del mes de OCTUBRE del año 2020.

Cordialmente  
**BBVA**  
**SUCURSAL ALAMOS**

AUXILIAR DE ATENCION AL CLIENTE

Firma funcionario autorizado

(\*) Este paz y salvo no comprende las utilizaciones de la tarjeta de crédito efectuadas en el exterior.

*caricha*

## BBVA COLOMBIA CERTIFICA

Que SINRRY AYALA SANTAMARIA  
Identificado(a) con CEDULA CIUD. número  
1018408317 expedido(a) en BOGOTA se encuentra  
a paz y salvo con nuestra Entidad por concepto del (de la)  
PRÉSTAMO CONSUMO número 00130974009600019077 (\*), el  
(la) cual se encuentra totalmente cancelado(a).

La presente constancia se expide en la ciudad de BOGOTA  
a los 05 días del mes de OCTUBRE del año 2020.

Cordialmente

**BBVA**  
SUCURSAL ALAMOS

  
\_\_\_\_\_  
ADJUNTA DE ATENCION AL CLIENTE

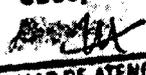
Firma funcionario autorizado

(\*) Este paz y salvo no comprende las utilizaciones de la tarjeta de crédito efectuadas en el exterior.

## BBVA COLOMBIA CERTIFICA

Que SINRRY AYALA SANTAMARIA  
Identificado(a) con CEDULA CIUD. número  
1018408317 expedido(a) en BOGOTA se encuentra  
a paz y salvo con nuestra Entidad por concepto del (de la)  
PRÉSTAMO HIPOTECARIO número 00130974009600019051 (\*), el  
(la) cual se encuentra totalmente cancelado(a).

La presente constancia se expide en la ciudad de BOGOTA  
a los 05 días del mes de OCTUBRE del año 2020.

Cordialmente  
**BBVA**  
SUCURSALEAL ALAMOS  
  
AUXILIAR DE ATENCION AL CLIENTE  
Firma funcionario autorizado

(\*) Este paz y salvo no comprende las utilizaciones de la tarjeta de crédito efectuadas en el exterior.

*crucha*

**REF.PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA  
COLOMBIA S.A.-BBVA-COLOMBIA 2019-487** JAY

Maria Victoria Villaneda <mvictoriavillanedas@hotmail.com>

Lun 5/10/2020 3:31 PM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; jerogarciaayala3@gmail.com <jerogarciaayala3@gmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (887 KB)

CamScanner 10-05-2020 14.02.19.pdf;

**Cordial Saludo**

Envío adjunto los certificados de paz y salvo de las obligaciones materia de este proceso, para solicitar comedidamente el levantamiento de los embargos y medidas cautelares realizadas dentro del proceso de la referencia.

Sin otro particular, me suscribo,  
MARIA VICTORIA VILLANEDA SALAS  
CC 51.722.346

Enviado desde Outlook

JUEGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

RECIBIDO Y SE AGREGARA AL PROCESO

*Procedido en la fecha*  
*01 DIC 2020*  
*[Signature]*

JUEGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Al Despacho del Señor Juez informando que:

- 1. En firme el auto anterior
- 2. Venció el término del traslado contenido en el auto anterior
- 3. La (s) parte (s) se interpuso (ron) en tiempo: SI NO
- 4. Se presentó la anterior solicitud para resolver
- 5. Ejecutoria de la providencia anterior para costas
- 6. Al Despacho para el punto
- 7. Causa de que se trata en el auto anterior
- 8. Menos el término de traslado del recurso
- 9. Valor de la demanda en el auto anterior
- 10. Se recurrió al Honorable Consejo Superior de la Judicatura
- 11. *Se recurrió al Honorable Consejo Superior de la Judicatura*

*General presentado ante de*  
*Solicitud de Tutela*

*04 DIC 2020*

Bogotá

Secretaría

*[Signature]*